

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 06 de septiembre de 2021, Al Despacho el proceso ordinario **2018-101** de **CAFESALUD EPS S.A. y OTRAS** en contra de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y OTRAS**, informando que la apoderada de la demandante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO hoy EN LIQUIDACIÓN presentó renuncia (fls. 1388 a 1392, 1150 a 1153 digitalizados), estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

Por auto de fecha 18 de mayo de 2018 (fls. 852-853, 408-409 digitalizados), se dispuso reconocer personería judicial a la Dra. ANDREA CATALINA BERNAL CARRASQUILLA, para actuar como apoderada de la demandante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO HOY EN LIQUIDACIÓN.

Posteriormente, mediante escrito allegado al correo institucional del Despacho el día 29 de septiembre de 2020 (fls. 1388 a 1392, 1150 a 1153 digitalizados), la Dra. BERNAL CARRASQUILLA, allegó escrito de renuncia por terminación del contrato con la entidad, la cual se dispone aceptar, por ser procedente.

En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la demandante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO HOY EN LIQUIDACIÓN, para que constituya nuevo apoderado.

De otra parte, mediante auto de fecha 02 de marzo de 2020 (fls. 1387-1388, 1148-1149 digitalizados), se dispuso *“suspender el trámite del presente proceso ordinario hasta el día 03 de septiembre de 2020, oportunidad en la cual se resolverá sobre si se continúa o no con el trámite o adoptar las medidas pertinentes, dependiendo de las solicitudes que formulen las partes en ese momento”*.

Por lo anterior, se dispone **REQUERIR** a las partes, para que informen al Despacho su intención de continuar o no con el trámite del proceso, para lo cual se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de ésta providencia.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica
por anotación en el estado
No. 189 de fecha 28/10/2021

Carla